

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas.
 Semestre 30 —
 Anual 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, casa Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea e fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraes- traordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está provisto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en 1'25 pesetas del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Se convoca a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial a la sesión extraordinaria que se celebrará a las diez horas del día 1.º del próximo mes de noviembre, con el exclusivo objeto de proceder a la elección de un representante de los municipios de la provincia, como Procurador en Cortes, en cumplimiento y con arreglo a las normas determinadas en el Decreto de 14 del corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de octubre de 1942.—El Presidente, Lorenzo López Buera.

SECCION CUARTA

Núm. 4.415

Administración de Rentas Públicas de Zaragoza

Impuesto del 120 por 100 de pagos

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas, ha impuesto, por acuerdo de fecha 9 de octubre del mes actual, a todos y cada uno de los Ayuntamientos que se citan a continuación, la multa de 25 pesetas por no haber dado cumplimiento a su debido tiempo a lo dispuesto en el

art. 17 del Reglamento de este impuesto y a la circular de esta Administración de Rentas Públicas de fecha 7 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 175), cuya multa deberán ingresar en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho plazo, sin haberla hecho efectiva, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Zaragoza, 20 de octubre de 1942.—El Administrador de Rentas, Basíledes Marcos

Relación que se cita

- | | |
|--------------|------------------------|
| Almolda (La) | Mequinenza |
| Arándiga | Monterde |
| Atea | Montón |
| Badules | Muela (La) |
| Calatorao | Nonaspe |
| Calcena | Pastriz |
| Codo | Romanos |
| Cubel | Rusca |
| Cunchillos | Torralba de Ribota |
| Jaraba | Villar de los Navarros |
| Lagata | Zuera |
| Maella | |

SECCION QUINTA

Núm. 4.410

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los industriales chacineros

Habiendo autorizado la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para regu

lar todo lo concerniente a la utilización de envases de hojalata en la conservación del foigras, ésta ha tenido a bien fijar las siguientes normas:

1.ª Los industriales chacineros declararán el número de envases procedentes de campañas anteriores que tengan en su poder, así como los formatos de los mismos.

2.ª Una vez presentadas esas declaraciones, solicitarán de esta Comisaría de Recursos la autorización para el empleo de dichos envases.

3.ª Comunicarán a las Comisarias de Recursos la salida de los mismos, indicando destinatario y puntos de destino.

4.ª Los precios serán los marcados en la circular núm. 312, o sean los mismos que rigen para dicho producto, en tripa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los industriales chacineros.

Zaragoza, 17 de octubre de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona.

Núm. 5.107

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, con fecha 30 de septiembre del corriente año, se ha servido elevar a Decreto el informe emitido por esta Jefatura que, copiado a la letra, dice así:

«Exmo. Sr. Gobernador: El señor Abogado del Estado en Zaragoza, con fecha 25 de marzo del corriente año, se ha servido emitir el siguiente informe, que, copiado literalmente, dice así:

Hay un membrete que dice: «Abogacía del Estado.—Asesoría Jurídica de la Administración Provincial.—Zaragoza».

Visto el expediente;

Resultando que en instancia de 28 de mayo de 1941 compareció ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Francisco Farré Codina solicitando la concesión de cincuenta y siete pertenencias de mineral de lignito en término municipal de Fayón, paraje llamado «Delante del pueblo», con el nombre «Para el Pequeño», determinando los puntos de referencia que cierran el perímetro para efectuar la demarcación, tomando como punto de partida el centro de la entrada de una galería existente en el barranco de «Besó», y especificando los rumbos que fijan el contorno;

Resultando que anunciada debidamente la pretensión de D. Francisco Farré Codina compareció formulando oposición «Saltos del Ebro», S. A., manifestando sustancialmente que por resolución del Ministerio de Obras Públicas de 1.º de julio de 1934 fué aprobada la transferencia a favor de la Sociedad compareciente, de varias concesiones y peticiones de aprovechamiento de agua en el río Ebro, entre las que figura el «Salto de Fayón», en término municipal de Mequinenza y Fayón, constituido por los saltos números 1 y 2 de los ocho que fueron otorgados a los señores Coll y Bielsa, y unificados los dos primeros con el proyectado embalse de la «Canota», y que la concesión minera que trata de obtener el Sr. Farré está situada de acuerdo con el punto de partida de la mina, en terreno afectado por el embalse de Fayón de que antes se ha hecho mérito;

Resultando que de la oposición presentada se dió vista al peticionario, quien la contestó haciendo las consideraciones que estima favorables a su derecho;

Vistos la Ley de 23 de septiembre de 1939, artículos 28 y concordantes del Reglamento general de Minería y demás aplicables;

Considerando que el mineral cuya concesión se soli-

cita puede ser objeto de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley de 23 de septiembre de 1939;

Considerando que alegándose como base de oposición por la Sociedad «Saltos del Ebro» la titularidad de diversos saltos y embalses de agua, y el posible perjuicio que para los mismos puede representar la concesión interesada por el peticionario, es visto que la primera condición para que dicha oposición pueda prosperar es la justificación de los derechos de que alega ser propietaria, y en segundo término mediante los oportunos informes técnicos la exactitud de los perjuicios, y habiéndose limitado la entidad de referencia a una simple instancia, sin acompañar ni hacer referencia a ningún otro documento, no puede menos de concluirse que no hay base alguna para estimar su oposición sin necesidad de consideraciones de ningún otro orden,

El Abogado del Estado entiende que procede otorgar a D. Francisco de P. Farré la concesión que interesa, en las condiciones que en su día determine la Jefatura del Distrito Minero.

V. S., no obstante, resolverá.

Lo que con devolución de antecedentes tengo el honor de trasladar a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 25 de marzo de 1942.—Firmado: (ilegible). Hay un sello en tinta que dice: «Abogacía del Estado en Zaragoza.—Salida núm. 225.—7 de abril 1942.—Al pie: Sr. Ingeniero de Minas en esta provincia».

Visto el Reglamento para el régimen interior de la Minería de 16 de junio de 1908 y disposiciones complementarias, el Ingeniero-Jefe que suscribe, estima debe desestimarse la oposición presentada a la tramitación del citado registro minero, prosiguiéndose ésta normalmente, una vez que sean notificados los interesados en la forma reglamentaria y pasados los plazos señalados con arreglo a los artículos 28 y 150 del citado Reglamento

V. S., no obstante, resolverá.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de octubre de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 4.439

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Circular

Siendo bastantes las Juntas locales de Fomento Pecuario que no han hecho efectivas las cantidades que les corresponde abonar a esta Junta Provincial, por aprovechamiento de pastos y rastrojeras, correspondientes al año 1941, haciendo con ello caso omiso a los requerimientos que en distintas circulares se les ha hecho, y teniendo necesidad esta Junta Provincial de proceder a la liquidación del presupuesto perteneciente al citado año, por la presente se requiere nuevamente a las Juntas locales que se hallan en descubierro, que si hasta el día 15 del próximo noviembre no abonan las cantidades que adeudan, se dará cuenta al Juzgado de instrucción correspondiente para su exacción por la vía de apremio.

Estando para finalizar el año 1942, deben proceder también las Juntas locales al pago de la cuota perteneciente a esta anualidad.

Zaragoza, 19 de octubre de 1942.—El Presidente de la Junta, Manuel Ardid.

Núm. 4.413

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Recuerdo a los Inspectores municipales veterinarios que cuando la Comisaría de Recursos autorice el sacrificio domiciliario de reses de cerda para el consumo familiar, deberán organizar el reconocimiento sanitario, de conformidad con las normas dadas en circular núm 5.074 de 17 de octubre de 1941, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22.

Zaragoza, 17 de octubre de 1942.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 4.382

Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta

Circular

A los ganaderos, criadores, usuarios, recriadores y tratantes de ganado

Dispuesto por Orden-circular de este Ministerio de fecha 16 de septiembre (*Diario Oficial* núm. 233) la compra de caballos domados para el Ejército, en el número y clases que en la misma se fijan, ésta se efectuará por la Comisión Central residente en esta plaza, que actuará todos los días laborables, de diez a trece horas, en el local que ocupa el Depósito Central de Remonta en Tetuán de las Victorias.

La preferencia para la compra será la que señala la regla 11.ª «Compra de caballos domados», de la Orden-circular de 24 de julio de 1935 (*Colección Legislativa* núm. 471), o sea:

- 1.ª Pequeños productores.
- 2.ª Ganaderos.
- 3.ª Criadores, recriadores y usuarios.
- 4.ª Los restantes.

Los ganaderos, criadores y recriadores solicitarán de la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar de este Ministerio que por la Comisión le sea reconocido el ganado en sus fincas, siempre que presenten número suficiente de ellos que permita desplazarse a la Comisión, presentando los documentos justificativos y acreditativos que solicite el Jefe de la misma, caso de serle concedido.

Igualmente los tratantes y demás podrán solicitar el mismo beneficio directamente de dicha Jefatura, expresando el punto o población y número de ganado de cada clasificación que tenga concentrado, para resolver en consecuencia.

El cupo de adquisición que se fija es el siguiente:

25 caballos para señores Generales.

175 ídem para Jefes y Oficiales.

150 ídem de tropa.

100 ídem de tiro ligero para Artillería.

100 ídem intercambiables para Artillería.

Las características que deben reunir los de cada clasificación serán las siguientes:

Alzada de 1'56 a 1'70 m. los de General.

Ídem de 1'54 a 1'62 los de Oficial

Ídem de 1'54 a 1'68 los de tropa de la Península

Ídem de 1'52 a 1'60 los de tropa para Africa.

Ídem de 1'52 a 1'78 los de tiro ligero.

Ídem de 1'58 a 1'76 los intercambiables.

Todo el ganado será de buena conformación general, desarrollo y conjunto armónico, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica y no tener defectos de

sanidad, tales como reparados de ojos, hidrartrosis, higromas, tendinitis terminada por induración, exóstosis que estén próximas a las articulaciones o pretendan originar claudicación, y las que estén próximas a los tendones, cascotes desparramados o estrechos de talones, cuartos, razas y aplomos defectuosos, perfecto estado de donia y docilidad sin resabios.

También está facultada la Comisión para adquirir un determinado número de caballos especiales para concursos, carreras y polo, con destino a los Equipos Olímpicos del Ejército.

Madrid, 17 de octubre de 1942.—El General-Jefe, José Frutos.

Núm. 4.412

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Urríes, con motivo de la construcción de la carretera de Navardún a Longás, trozo primero;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Urríes la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 146, de fecha 2 de julio de 1942, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 19 de octubre de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Listas cobratorias de edificios y solares

4.326.—Nuez de Ebro. (1943)

4.336.—Biota. (1943)

4.337.—La Almunia. (1943)

4.338.—Nigüella. (1943)

Listas cobratorias de urbana

4.331.—Purroy. (1943)

4.339.—Tierga. (1943)

Listas cobratorias por rústica y pecuaria

4.225.—Fuendetodos. (1943)

Matricula industrial

- 4.318.—Lechón. (1943)
- 4.319.—Ambel. (1943)
- 4.320.—Villanueva de Gállego. (1943)
- 4.321.—Sos del Rey Católico. (1943)
- 4.322.—Mezalocha. (1943)
- 4.325.—Cinco Olivas. (1943)
- 4.326.—Nuez de Ebro. (1943)
- 4.329.—Fuentes de Jiloca. (1943)
- 4.331.—Purroy. (1943)
- 4.332.—Calatayud. (1943)
- 4.333.—Aranda de Moncayo. (1943)
- 4.334.—Paracuellos de la Ribera. (1943)
- 4.337.—La Almunia de D.^a Godina. (1943)
- 4.338.—Nigüella. (1943)
- 4.339.—Tierga. (1943)

Ordenanza para formar el repartimiento general.

- 4.330.—Novillas

Padrón de edificios y solares.

- 4.318.—Lechón. (1943)
- 4.324.—Daroca. (1943)
- 4.329.—Fuentes de Jiloca. (1943)
- 4.332.—Calatayud. (1943)

Padrón de urbana

- 4.322.—Mezalocha. (1943)
- 4.333.—Aranda de Moncayo. (1943)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.329.—Fuentes de Jiloca. (1943)

Presupuesto municipal ordinario

- 4.330.—Novillas. (1943)
- 4.331.—Purroy. (1943)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

- 4.339.—Tierga. (1943)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.193.—Alforque. (1943)
- 4.195.—Paniza. (1943)
- 4.196.—Fombuena. (1943)
- 4.199.—Embid de la Ribera. (1943)
- 4.322.—Mezalocha. (1943)
- 4.326.—Nuez de Ebro. (1943)
- 4.327.—Santa Eulalia de Gállego. (1943)
- 4.329.—Fuentes de Jiloca. (1943)
- 4.335.—Rueda de Jalón. (1943)
- 4.338.—Nigüella. (1943)

Repartimiento de rústica

- 4.241.—Valpalmas. (1943)
- 4.246.—La Joyosa. (1943)
- 4.332.—Calatayud. (1943)
- 4.335.—Rueda de Jalón. (1943)
- 4.336.—Bota. (1943)

Repartimiento de rústica y pecuario

- 4.198.—Tobed. (1943)
- 4.199.—Embid de la Ribera. (1943)
- 4.228.—Mozota. (1943)
- 4.243.—Ruesta. (1943)
- 4.245.—Borja. (1943)
- 4.247.—Villar de los Navarros. (1943)
- 4.330.—Novillas
- 4.333.—Aranda de Moncayo. (1943)
- 4.334.—Paracuellos de la Ribera. (1943)
- 4.337.—La Almunia de D.^a Godina. (1943)

* * *

MALUENDA

Núm. 4.365

Durante los días 26 y 27 del actual se cobrará en la Casa Ayuntamiento, de nueve a doce y de tres a seis, el tercer trimestre del reparto general en primer período

voluntario, y durante los días 9 y 10 de noviembre próximo, durante las mismas horas y local, en segundo período.

Maluenda, 16 de octubre de 1942.—El Alcalde, Manuel Ladrón.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

N.ºm. 4.342

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de D. Nicolás Viu Latas, natural de Zaragoza, de 78 años de edad, hijo de Miguel y Victoria, viudo de doña Josefa Lanza Latorre, que falleció en esta ciudad el día 3 de septiembre de 1942, en cuyo expediente se reclama la herencia por su hermano de doble vínculo D. Benito Viu Latas.

Lo que se hace público para que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de referencia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, conforme dispone el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.380

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Cédula de citación**

GABARRIPISA (Antonio), CASTELLON DUVAL (Ramón) y GABARRI DIAZ (Jesús), gitanos, domiciliados últimamente en Ocaña, Barbastro y Zaragoza, respectivamente, comparecerán el día 28 del actual, a las doce horas, ante este Juzgado municipal, para celebrar juicio de faltas por hurto de una caballería, según atestado de la Guardia Civil de este puesto.

La Almunia, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Julio Aragón.

Núm. 4.441

HUESCA

Por el presente se hace constar: Que habiendo sido hallados dos semovientes, un caballo, color castaño oscuro, cerrado, de alzada seis palmos y medio, marcado a fuego en la pierna izquierda con una V y una D, colocada la primera en forma vertical y la segunda horizontalmente; y un mulo, color castaño oscuro, de unos 30 meses, de ocho palmos de alzada aproximadamente, con una O marcada a fuego sobre el morro; las personas que se consideren dueñas de los mismos podrán comparecer ante este Juzgado de instrucción de Huesca para hacerse cargo de los mismos, siempre que acrediten su legítima propiedad.

Huesca, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—(ilegible).—El Secretario judicial interino, Miguel Donado.